

DECRETO Nº 1048/24

San Martín de los Andes,

1 3 JUN 2024

VISTO:

El expediente **05000-717/18** perteneciente a la **Sra. MORA GRISEL LEANDRA- DNI Nº 32.918.955**; la Ordenanza Nº 11496/17 Capitulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capitulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- CORRALON AUSTRAL CUIT N°33-70862695-9 la suma de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$534.669,19)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la SRA. MORA GRISEL LEANDRA- DNI Nº 39.918.955; un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$534.669,19) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el pago al siguiente proveedor:

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCAI.GOV.AR".</u>
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUÉN



CORRALON AUSTRAL S.R.L - CUIT N° 33-70862695-9, la suma de hasta: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$534.669,19).

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Registrese, comuníquese, publiquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto de Vivienda y Hábitat.

Sr. Matias D.

Secretario de Ed

mández Consoll

nomía y Hacienda

Intendente

dad de San Martin de los A

Municipalidad de S. M. Andes

d.m.v.

Arq. Carolina Amaya

Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat

Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR". "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"